

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 100

celebrada el lunes, 13 de abril de 1981

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

De la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el Proyecto de Ley Orgánica, que modifica y adiciona determinados artículos del Código Penal y del de Justicia Militar. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 159, de 10 de abril de 1981.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior

Página

5091

Página

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados

5092

De la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el Proyecto de Ley Orgánica, que modifica y adiciona determinados artículos del Código Penal y del de Justicia Militar. (Se tramita por el procedimiento de urgencia.)

5092

El Senador señor Martín Villa, en nombre de la Comisión, hace la presentación del dictamen.
A continuación y en turno de Portavoces, intervienen los señores Unzueta Uzcanga (Grupo de Senadores Vascos), Portabella Rafols (Grupo Parlamentario Mixto), Nadal Company (Grupo Catalunya, Democracia y Socialisme), Cabrera Bazán (Grupo Socialista Andaluz), Laborda Martín (Grupo Socialista del Senado) y Marco Tabar (Grupo de Unión de Centro Democrático).

Página

Veto a la totalidad 5101

Seguidamente el señor Rahola de Espona defiende el veto formulado al proyecto de ley, que se corresponde con la enmienda número 4.
Usan de la palabra a continuación los señores Laborda Martín y Galván González.
Sometido a votación el veto formulado por el señor Rahola de Espona, fue rechazado por cuatro votos a favor, 146 en contra y cinco abstenciones.
Se pasa a debatir el articulado.

Página

Artículo 1.º del dictamen (artículos 214 y 217 del Código Penal) 5105

No habiendo sido objeto de votos particulares, fue aprobado por 150 votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Página

Artículo 2.º del dictamen (artículo 216 bis a) del Código Penal) 5105

El señor Zavala Alcibar retira el voto particular formulado por el Grupo de Senadores Vascos.
Sometido a votación el texto del dictamen para el artículo 216 bis a) del Código Penal, fue aprobado por 137 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Artículo 216 bis b) del Código Penal . . . 5105

Sometido a votación, fue aprobado el texto del dictamen por 137 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Artículo 174 bis a) y 174 bis b) del Código Penal 5105

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 137 votos a favor y dos abstenciones.

El señor Zavala Alcibar manifiesta que tiene presentado un voto particular al artículo 216 bis a), 3 del Código, que desea mantener.

El señor Presidente contesta que ya se han hecho tres votaciones a dicho artículo, pero como tiene derecho a defenderlo, se anula la votación relativa al artículo 216 bis a) del texto del dictamen, concediendo la palabra al señor Zavala Alcibar.

El señor Zavala Alcibar defiende conjuntamente los votos particulares a los artículos 216 bis a) y 174 bis b).

A continuación intervienen los señores Lizón Giner y Galván González.

Sometido a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al apartado 2 del artículo 216 bis a) del Código Penal, fue rechazado por siete votos a favor y 144 en contra.

A continuación se somete a votación el apartado 1 del artículo 216 bis a) del dictamen de la Comisión, siendo aprobado por 148 votos a favor y dos en contra.

Puesto a votación el apartado 2 del artículo 216 a) del texto del dictamen fue aprobado por 146 votos a favor y siete en contra.

A continuación el señor Presidente informa a la Cámara que se dan por válidas, puesto que no tuvieron ninguna irregularidad, las votaciones anteriormente efectuadas de los artículos 216 bis, b) y 174 bis letra a) del Código Penal, según el texto del dictamen.

Seguidamente el señor Portabella Rafols defiende el voto particular que afecta al apartado b) del artículo 174 bis del Código, que se corresponde con la enmienda número 18.

Acto seguido usan de la palabra los señores Lizón Giner y Porta Vilalta.

Sometido a votación el voto particular, que defendió el señor Zavala Alcibar en nombre del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 3, al párrafo inicial del artículo 174 bis b) del Código Penal, fue rechazado por cinco votos a favor y 117 en contra.

Puesto a votación el voto particular del señor Portabella Rafols, enmienda número 18, a la letra b) del artículo 174 bis del Código Penal, fue rechazado por dos votos a favor, 117 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el artículo 174 bis b) del Código Penal, conforme al texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 117 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

Página

Artículo 174 bis c) del Código Penal, artículo 3.º (nuevo) del dictamen (artículo 160 bis del Código Penal). 5112

El señor Presidente lee a continuación la redacción del artículo 3.º (nuevo) del dictamen (artículo 160 bis del Código Penal), que sustituye a la que figura en el texto publicado, en virtud de escrito presentado por cinco portavoces de la Cámara, que representan a la mayoría de la misma.

Sometido a votación el artículo 174 bis c) del Código Penal, según el dictamen de la Comisión, fue aprobado por 121 votos a favor y dos abstenciones.

Puesto a votación el artículo 3.º (nuevo) del dictamen, que se refiere al artículo 160 bis del Código Penal, con la redacción a que se ha dado lectura, fue aprobado por 121 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Artículo 4.º del dictamen (artículos 290, 291, 291 bis y 538 bis del Código de Justicia Militar). 5113

Sometido a votación el artículo 4.º del dictamen, que comprende los artículos del Código de Justicia Militar citados, fue aprobado por 123 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Disposición adicional del dictamen . . . 5113

El señor Portabella Rafols defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 17, que postula su supresión.

A continuación interviene el señor Porta Vilalta.

Sometido a votación el voto particular del señor Portabella Rafols, fue rechazado por cinco votos a favor, 122 en contra y una abstención.

El señor Presidente informa a la Cámara del error existente en la redacción publicada para esta Disposición adicional leyendo a continuación el texto que se somete a votación, como procedente del dictamen de la Comisión.

Puesto a votación dicho texto de la Disposición adicional fue aprobado por 124 votos a favor, seis en contra y una abstención.

A continuación el señor Portabella Rafols, defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 16, en que solicita la adición de una disposición nueva.

Seguidamente usa de la palabra el señor Porta Vilalta.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por cuatro votos a favor, 131 en contra y dos abstenciones.

Página

Disposición derogatoria y Disposición final del dictamen 5117

No habiendo sido objeto de voto particular, fueron aprobadas por 136 votos a favor y una abstención, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

A continuación el señor Presidente indica que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas.

Antes de levantar la sesión, el señor Presidente informa a la Cámara de la reunión de Comisiones y de que el próximo Pleno se reunirá el día 28 de este mes, con continuación el 29.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: ¿Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar los días 31 de marzo y 1 de abril de 1981? (Asentimiento.) Así se acuerda.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA QUE MODIFICA Y ADICIONA DETERMINADOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL Y DEL DE JUSTICIA MILITAR (SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA).

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día, dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. El de la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el proyecto de Ley Orgánica que modifica y adiciona determinados artículos del Código Penal y del de Justicia Militar, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 10 de abril actual. Este proyecto de ley se tramita por el procedimiento de urgencia.

Se han formulado diversos votos particulares al mismo proyecto. Tengo entendido que el Senador Martín Villa por designación de la Comisión, tiene a su cargo la presentación del dictamen, a cuyo efecto tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Con su venia, señor Presidente, señoras y señores senadores, señor Ministro, me corresponde la defensa del dictamen de la Comisión de Justicia, pero, casi como previo pronunciamiento, voy a indicar unas erratas —las prisas son siempre malas— que en el dictamen de la Comisión figuran en el correspondiente boletín.

Por ejemplo, en la página 18 debe tenerse por error material, por no puestas, las referencias a los artículos 260 y 261. Parece ser que el señor letrado de la Mesa ya ha tomado la debida nota.

También, en la página siguiente, cuando se habla del terrorismo, debe añadirse «a la del» terrorismo; «a la del» es la adición que postulamos para corregir la errata.

Por fin, en la siguiente página, en el párrafo segundo, cuando se habla del artículo 190, debe referirse al 291 bis.

Y señaladas estas erratas, me corresponde el honor de presentar un proyecto de ley que viene a

llenar una laguna legal, en tanto en cuanto sea redactado, presentado y aprobado el nuevo proyecto del Código Penal.

Los delitos contra la Constitución, que estuvieron acuñados en la terminología del Código de 1870, por la mera circunstancia de no existir Constitución cuando se promulgó el Código de 1944, se subsumieron en los llamados delitos de rebelión. El terrorismo, el terrorismo organizado como nueva fórmula violenta de subvertir el orden social, no tenía una específica configuración, sobre todo en las formas que a continuación trataremos brevemente de explicar, en el Código de 1944 y en sus posteriores adiciones.

Este proyecto de ley enviado por el Congreso trata de llenar, con la urgencia del caso, estas dos lagunas del más importante cuerpo legal en el aspecto punitivo. La Constitución es evidente que necesita ser defendida; la Constitución no sólo es la ley de la cual penden todas las demás leyes del ordenamiento legal español, sino que, además, la Constitución es la fórmula de implantar un sistema de convivencia basada en la paz y ordenada por el Derecho.

Cuando con cualquier pretexto se intenta subvertir el orden constitucional o anular a la propia Constitución, se describe un tipo de conducta; la subsunción de este tipo de conducta adquiere un carácter especial de delincuencia, y de lo que trata este proyecto de ley, en definitiva, es de acuñar los tipos de los delitos contra la Constitución por mor de la rebelión.

Por otra parte, los delitos del terrorismo, que estaban parcialmente contemplados en nuestro ordenamiento punitivo, adquieren importancia relevante, no sólo en la consecución del delito consumado, sino en la incitación, la preparación y la apología del delito de terrorismo.

Estas son las lagunas legales, éstas son las medidas legales que el proyecto que vamos a considerar a continuación trata de remediar, describiendo los tipos en que incide la conducta delictuosa.

A este proyecto de ley —y me corresponde ser fedatario de lo ocurrido en la Ponencia y en la Comisión— se habían presentado al mismo un total de dieciocho enmiendas, una de ellas de veto, que presentó el Senador Rahola. La Ponencia primero y la Comisión después estimaron que no había lugar al veto a este proyecto de ley; las razones se darán en el subsiguiente debate.

El Grupo Parlamentario de Socialistas del Senado había presentado siete enmiendas; todas